
DECRETO nº 645- fecha de firma 20/01/2025

Asunto: Aprobación de las cláusulas específicas de la convocatoria de subvenciones para programas y actividades para personas grandes (C-02/25)

Órgano: Gente mayor activa

Expediente: 2025/000000652

Relación de hechos

1. El Ayuntamiento de Mataró, como actividad municipal de fomento, otorga subvenciones a favor de entidades que hacen actividades que complementan o suplen los servicios de competencia municipal o son de interés público local.
2. El Ayuntamiento en Pleno, en sesión del día 4 de diciembre de 1997, acordó la aprobación definitiva de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos. De acuerdo con este texto normativo, los Servicios que promuevan programas de subvenciones aprobarán por cada una de ellas unas bases particulares.
3. El Servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana ha redactado las cláusulas específicas para el otorgamiento, por un importe máximo de 8.000,00 euros, de subvenciones para las actividades o acciones desarrollados en la ciudad de Mataró dirigidos a potenciar el envejecimiento activo y saludable que se dirigen específicamente a las personas de 60 años y más de Mataró. También se incluyen en este programa las salidas y excursiones que tengan lugar dentro de Cataluña y que tengan un objetivo cultural, saludable o de aprendizaje. Las actividades y los programas objeto de la subvención tendrán que promover el ocio, las actividades lúdicas que respondan al objetivo antes mencionado (culturales, saludables o de aprendizaje), las actividades de mejora de las habilidades digitales y las actividades culturales de las personas de 60 años y más en la ciudad como herramientas de lucha contra la soledad no querida y especialmente en la red de casales municipales.
4. A la aplicación presupuestaria 820501/231220/48900 Subvenciones y convenios gente mayor del Presupuesto municipal de 2025 hay crédito suficiente y adecuado para este concepto.
5. Este gasto no tiene carácter plurianual y no generará por este ejercicio o para los futuros dependidas de funcionamiento o mantenimiento anuales.

Fundamentos de derecho

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

El Decreto 179/1995 de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 4 de diciembre de 1997.

En virtud de las competencias delegadas por el decreto de Alcaldía número 10125 de fecha 20 de octubre de 2023,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las cláusulas específicas reguladoras de la concesión de subvenciones, que constan unidas al expediente, para programas y actividades para personas grandes (convocatoria C-02/25), por un importe máximo de 8.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 820501/231220/48900 Subvenciones y convenios gente mayor del Presupuesto municipal de 2025 (documento contable A n.º 12025000002849),

Segundo.- Nombrar la Sra. Montserrat Balaguer Bruguera, jefe del Servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana, como responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones para programas y actividades para personas grandes (C-02/25).

Tercero.- Convocar concurso público para la concesión de las subvenciones anteriormente mencionadas y dar la oportuna publicidad a la convocatoria a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) y al Registro de subvenciones y ayudas de la Generalitat de Catalunya (RAISC).

Cuarto.- Abrir la convocatoria de presentación de solicitudes por el periodo comprendido del 18 de marzo al 7 de abril de 2025.

PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA PERSONAS GRANDES (C-02/25)
SERVICIO DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD CIUDADANA**1. Objeto de la subvención:**

Son objeto de este programa las actividades o acciones desarrollados en la ciudad de Mataró dirigidos a potenciar el envejecimiento activo y saludable que se dirigen específicamente a las personas de 60 años y más de Mataró. También se incluyen en este programa las salidas y excursiones que tengan lugar dentro de Cataluña y que tengan un objetivo cultural, saludable o de aprendizaje. Las actividades y los programas objeto de la subvención tendrán que promover el ocio, las actividades lúdicas que respondan al objetivo antes mencionado (culturales, saludables o de aprendizaje), las actividades de mejora de las habilidades digitales y las actividades culturales de las personas de 60 años y más en la ciudad como herramientas de lucha contra la soledad no querida y especialmente en la red de casales municipales.

Son gastos subvencionables las dependidas relacionadas directamente con la actividad o programa subvencionado como transportes y desplazamientos, entradas a equipaciones culturales y deportivos, publicidad y difusión, etc.

No son subvencionables los gastos de premios, loterías, obsequios y atenciones protocolarias, compras de tabaco y bebidas alcohólicas. A las actividades dentro de y fuera de la equipación, salidas y excursiones quedan expresamente excluidas los gastos de compra de alimentos, comidas, catering y dietas.

2. Importe de la convocatoria específica de subvenciones mediante concurrencia competitiva:

El Ayuntamiento destinará a este tipo de programas hasta un total de 8.000'00.- euros con cargo a la aplicación presupuestaria 820501/231220/48900 Subvenciones y convenios gente mayor del presupuesto municipal vigente.

3. Requisitos que tienen que reunir las entidades beneficiarias:

Podrán solicitar las subvenciones las entidades y asociaciones sin finalidad de lucro, domiciliadas en el municipio, legalmente constituidas e inscritas al Registro Municipal de Entidades, que tengan entre sus objetivos la promoción del envejecimiento activo y saludable para personas mayores.

4. Baremo específico de valoración:**1) Interés general de la actividad para la ciudad, hasta 15 puntos**

La ponderación se aplicará en base al cumplimiento de uno de los siguientes criterios:

- a) 15 puntos: actividades en beneficio de toda la población
- b) 10 puntos: actividades que benefician un sector concreto de la población
- c) 5 puntos: actividades restringidas a los miembros y personas asociadas de la entidad

2) Déficit de actividades análogas en el municipio, hasta 10 puntos

La ponderación se aplicará en base al cumplimiento de uno de los siguientes criterios:

- a) 10 puntos: si no hay actividades análogas en el municipio
- b) 5 puntos: si no hay actividades análogas en el municipio suficientes para atender la demanda

3) Número de personas a quienes va dirigida, hasta 30 puntos

a) 25 puntos: en función de la mayor cobertura de personas y el plazo de ejecución de la actividad o proyecto de la subvención (aplicación de criterios de reparto directamente proporcional).

b) 5 puntos: en función de la diversificación territorial, si la actividad se lleva a cabo a 2 o más barrios de Mataró.

4) Dificultad de ejecutarla sin la subvención, hasta 15 puntos

La puntuación se hará atendiendo a los criterios de grado de dependencia de la subvención y de grado de autofinanciación de la entidad.

5) Trascendencia que tenga la actividad, hasta 10 puntos

La puntuación total será el sumatorio de cada uno de los criterios siguientes:

- a) 2 puntos: proyectos y actividades que incluyen la perspectiva interseccional
- b) 2 puntos: Proyectos que tengan como objetivo la adquisición de habilidades digitales por la lucha contra la exclusión y la soledad no querida
- c) 2 puntos: proyectos que se alineen y sean coherentes con las prioridades de los planes estratégicos municipales
- d) 1 punto: proyectos singulares que incorporan aspectos innovadores a nivel de temática, de metodología, de evaluación y/o de difusión.
- e) 2 puntos: proyectos que fomentan el trabajo en red mediante la implicación o participación de la propia administración u otras entidades.
- f) 1 punto: actividades con continuidad durante todo el ejercicio, que conforman un programa anual o que se consolidan, superan el ámbito temporal del ejercicio natural o con continuidad en el tiempo.

6) Otros criterios específicos de la actividad, hasta 20 puntos

La puntuación total será el sumatorio de cada uno de los criterios siguientes:

- a) 8 puntos: proyectos que incorporan la realización de actividades complementarias a la oferta que realiza el Ayuntamiento o de otra administración en el municipio.
- b) 12 puntos: actividades que promuevan la visibilidad de las personas de 60 años y más en diferentes ámbitos: cultura, medios de comunicación, salud, educación, ocupación, etc.

5. Subcontratación de las actividades subvencionadas:

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar hasta un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada. A estos efectos, se entiende que se produce la subcontratación cuando la entidad beneficiaria concierta con terceros la ejecución de hasta un máximo del 50% de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Las circunstancias que afecten la subcontratación con terceros tendrá que cumplir los requisitos especificados al art. 29 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

6. Órganos instructor y de resolución del otorgamiento de las subvenciones. Recursos habilitados contra la resolución de otorgamiento de subvenciones.

El órgano instructor de este programa será el/la jefe del servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana.

El órgano competente para la resolución del otorgamiento de las subvenciones correspondientes a este programa será el/la regidor/a delegado/da de Gente mayor.

Contra la resolució de otorgament, que agota la via administrativa, se podrà interponer de forma potestativa recurs de reposició en el plaç de un mes a contar desde el dia siguiente al recibimiento de la notificación del acuerdo ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plaç de dos meses a contar desde el dia siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el juzgado contencioso administrativo de Barcelona. Sin embargo, se podrà interponer cualquier otro tipo de recurso que se considere conveniente. Se podrà presentar el recurso a cualquier de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, incluida la sede electrónica de este ayuntamiento. Desde la correspondiente carpeta electrónica se podrà acceder al expediente y presentar la documentación que se crea conveniente.

7. Plaç de presentació de sol·licituds i forma de presentació de les sol·licituds.

El plaç de presentació de les sol·licituds serà del 18/03 al 07/04 del 2025. El Ajuntament facilitarà un dossier con la documentació necesaria para solicitar y justificar la subvención la cual estará a disposición de las personas interesadas y hará falta que sea presentado debidamente firmado dentro del plaç de presentació de les sol·licituds.

Las sol·licituds y la documentació requerida se tienen que presentar por via telemática utilizando la Sede Electrónica (<https://seu.mataro.cat>).

8. Plaç de resolució y notificació.

El plaç para el otorgamiento de la subvención no será superior a tres meses desde la fecha de la solicitud. La carencia de resolució dentro de este plaç producirá, de forma general, efectos desestimables de la solicitud.